

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

ORDENANZA

Número 65

Presentada por: Administración

Serie 1987-88

ORDENANZA DE LA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, PARA LA RE-DESIGNACION DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO EN CONSORCIO CON LOS MUNICIPIOS DE CATAÑO Y SAN JUAN.

- Por Cuanto : El Municipio de Guaynabo, representa un área substancial del Mercado de Empleo (Labor Market Area) con una población de Ochenta Mil Setecientos Cuarenta y dos (80,742) habitantes, conforme al Censo Federal de 1980.
- Por Cuanto : El Municipio de Cataño, representa un área sustancial del Mercado de Empleo (Labor Market Area) con una población de veintiseis mil doscientos cuarenta y tres (26,243) habitantes, conforme al Censo Federal de 1980.
- Por Cuanto : El Municipio de San Juan, representa un área substancial del Mercado de Empleo (Labor Market Area) con una población de Cuatrocientos Treinta y Cuatro Mil Ochocientos cuarenta y Nueve (434,849) habitantes, conforme al Censo Federal de 1980.
- Por Cuanto : El Municipio de Guaynabo, conjuntamente con los Municipios de Cataño y San Juan, tienen una población de Quinientos Cuarenta y Un Mil Ochocientos Treinta y Cuatro (541,834) habitantes.
- Por Cuanto : Los Municipios participantes en el Consorcio que formarán el área de servicios, tienen la capacidad, experiencia y coordinación necesaria para promover programas de entrenamiento, conforme a los requisitos del "Job Training Partnership Act".
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION EXTRAORDINARIA HOY DIA 19 DE ENERO DE 1988.
- Sección 1ra : Se faculta al Honorable Alcalde Alejandro Cruz, Jr., para que ofrezca al Consejo de Adiestramiento para el Empleo de Puerto Rico, Inc., (Consejo Estatal), la información necesaria para establecer una propuesta y recomendación, para la re-designación de área de servicio, conjuntamente con los Municipios de Guaynabo, Cataño y San Juan los cuales sirven un área substancial del Area de Mercado Laboral a la cual pertenecen.
- Sección 2da : Se autoriza al Hon. Alcalde Alejandro Cruz, Jr., solicite del Consejo Estatal, que recomiende al Honorable Gobernador, Rafael Hernández Colón, que el Municipio de Guaynabo, en consorcio con los Municipios de Cataño y San Juan sean re-designados como áreas de servicio del Programa de "Job Training Partnership Act".
- Sección 3ra : Esta ordenanza por ser de carácter urgente empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y de la firma del Honorable Gobernador de Puerto Rico y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

Luis A. Peña Pérez
Presidente

Opunión Astudillo
Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 22 de enero de 1988.

Alejandro Cruz Jr.
Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

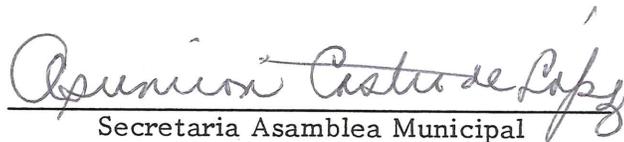
CERTIFICACION

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 65, Serie 1987-88, aprobada por la Asamblea en su sesión extraordinaria del día 19 de enero de 1988.

CERTIFICO, ADEMAS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión. los Hons. Luis A. Berríos Pérez, Gladys Rodríguez de Muñiz, Juan Fuentes Rodríguez, Adolfo Avilés Medina, José M. Cuevas García, Zoraida Meléndez de Aguayo, Adrián Martínez Maldonado, Nelson A. Miranda Hernández, Julio Vega Rosario, Milagros Pabón, Rafael Pesquera Cantellops, Lillian Jiménez de Irizarry, Francisco Nieves Figueroa, Jaime E. Zequeira Román y Maggie Ginés de Soto.

Fue aprobada por el Honorable Alcalde, Alejandro Cruz, Jr., el día 22 de enero de 1988.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro
la presente certificación bajo mi firma y el
sello oficial del Municipio de Guaynabo,
Puerto Rico, a los ventidos días del mes de
enero del año mil novecientos ochenta y
ocho.


Secretaria Asamblea Municipal